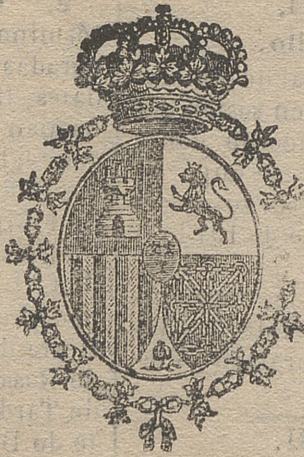


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.465.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 2.^o

CIRCULAR NÚM. 315.

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de D. Pedro Sanz, vecino de Medina del Campo, la Autoridad local de dicha población á fin de evitar el contagio, ha aislado la referida ganadería en el pago de Puentelapiedra y raya de Dueñas y Villaverde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 25 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

Núm. 2.466.

Gobierno civil de la provincia

Secretaría.—Negociado 4.^o

CIRCULAR NÚM. 316.

A fin de que llegue á conocimiento de su dueño, se hace público en este periódico oficial, que en poder del vecino de Wamba, Ricardo Arroyo, se halla depositado un borrico de las señas que al final se reseñan, el cual fué recogido por el mismo el día 18 del actual en término de dicho pueblo.

Valladolid 25 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

Señas.—Un borrico de 14 á 16 años, de pelo pardo y pequeño.

Núm. 2.443.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Encomendado por preceptos reglamentarios á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos que no sean capitales de provincia la confección de la Matrícula que ha de servir de base para la exacción de la contribucion industrial; debiendo comenzar dicho trabajo el primero de Octubre próximo y con objeto de que esta oficina disponga del tiempo necesario para su examen, llamo la atención de los expresados funcionarios para que sin pérdida de tiempo procedan á los trabajos preparatorios para la formación de dicho documento.

Así:

Primero ha de tenerse en cuenta si hay industrias agremiadas de las tarifas 1.^a y 4.^a y de los números de la 2.^a y 3.^a señalada con la letra A que no se hallen comprendidos en algunos de los casos 3.^o, 4.^o y 5.^o del artículo 74 del Reglamento de la contribucion industrial y en este caso se cumplirá lo que para ello está dispuesto en los capítulos 4.^o y 5.^o del expresado Reglamento.

Para la inclusion ó exclusion de los industriales en el citado documento ha de tenerse en cuenta las altas ó bajas que hayan sido aprobadas por la Administracion, debiendo de fijar su atención con preferencia en lo que respecto á esto para evitar que figuren indebidamente individuos que traduzcan después en partidas falsadas y con ello en perjuicio para el Tesoro.

La contribucion se compone:

De las cuotas para el Tesoro que se establecen en las tarifas por cada industria.

Del recargo que los Ayuntamientos acuerden establecer para atenciones del presupuesto municipal dentro del límite del 32 por 100 para las poblaciones de más de 30 000 habitantes y del 13 por 100 en las demás, justificándose este extremo con una certificación expedida por la Se-

cretaría respectiva donde se refleje el acuerdo que haya tomado el Ayuntamiento señalando el tipo de imposición.

De un 5 por 100 sobre las mismas cantidades anteriores.

Cuando no se haya acordado ningun recargo municipal asimismo se certificará del expresado acuerdo.

Confeccionada la Matrícula se anunciará al público por medio del «Boletín oficial», de carteles y pregones para que dentro del plazo de exposición que es de diez días puedan hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas y en el caso de que las hubiese se atenderán á lo dispuesto en el artículo 107 del ya citado Reglamento de industrial.

Cumplido esto remitirán á la Administracion acompañada de dos copias y listas cobratorias con el reintegro que dispone el artículo 107 de la ley del Timbre, advirtiendo que serán devueltas las que no vengán con las debidas condiciones.

Para el examen de las matrículas se tendrá en cuenta lo que dispone el art. 110 del tantas veces repetido Reglamento de industrial, previniendo que las que se devuelvan tendrán que hacerse las rectificaciones en el plazo que al efecto se señale bajo la responsabilidad que determina el artículo 70 cuyo artículo se aplicará asimismo cuando haya inrosidad en el cumplimiento de cuanto por la presente se ordena.

En el caso de que en alguna localidad no hubiera industriales se certificará por el Secretario del Ayuntamiento respectivo visada por el Alcalde.

Confío en las constantes pruebas de respeto y acatamiento á mis órdenes que me han dado los señores Alcaldes y Secretarios y concedores de que soy enemigo de valerme de los medios coercitivos á que estoy facultado, están más obligados á cumplir con el servicio de que se trata, para que esté terminado y aprobado el día 20 de Diciembre próximo, esperando por tanto que no me verá en la imprescindible necesidad de exigirles las responsabilidades como en su caso y sin contemplación alguna lo haré.

Valladolid 21 de Septiembre

de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Zambalamberri.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.436.

Castronuño.

La Junta municipal de Asociados de esta villa, en sesión del veintinueve del actual mes, acordó como medio para realizar el cupo de consumos con sus recargos legales en el próximo año de 1913, el reparto vecinal.

Castronuño 22 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Quiterio Diez.—El Secretario, Agustín Martín.

Núm. 2.433.

La Cistérniga.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1910 y 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporacion por término de quince días, contados desde la fecha del presente edicto en cumplimiento y á los efectos determinados en la vigente ley Municipal.

La Cistérniga á 20 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Núm. 2.438.

Mojados.

La Junta municipal de esta villa en sesión de 18 del actual, acordó por unanimidad adoptar el reparto vecinal como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1913.

Lo que se hace público para conocimiento de todos á quienes afecte el indicado repartimiento.

Mojados 20 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Víctor Villarreal.

Núm. 2.446.

San Martín de Valbeni.

La Junta municipal de esta villa en sesión del día diez y seis, acordó para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos legales, el repartimiento vecinal.

San Martín de Valbeni á 23 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Baldomero Vallejo.

Núm. 2.449.

San Vicente del Palacio.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1911, se hallan de manifiesto expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal.

Lo que se hace público para que las personas que deseen examinarlas puedan hacerlo dentro de dicho plazo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Vicente del Palacio 21 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Juan Saracibar.

Núm. 2.448.

Villacreces.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villacreces 22 de Septiembre de 1912.—El Alcalde accidental, Gerardo Iglesias.

Núm. 2.430.

Rueda.

Formado el proyecto de repartimiento del arbitrio extraordinario «paja y leña» para el año actual, queda expuesto por término de ocho días con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Rueda 21 de Septiembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Candido Jimeno Honar.

Núm. 2.440.

La Union de Campos

Acordado por la Junta municipal cubrir el encabezamiento de consumos que corresponden a esta localidad para el próximo año de 1913, por repartimiento vecinal, a los efectos legales se anuncia al público por término de quince días, para que dentro de dicho plazo, los vecinos presenten las reclamaciones que sean pertinentes.

La Union 21 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Octaviano Sevilla. —P. S. M., Donato del Pozo.

Núm. 2.441.

La Union de Campos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo, no serán oídas ni atendidas.

La Union 10 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Octaviano Sevilla. —P. S. M., Donato del Pozo.

Núm. 2.424.

Valdunquillo.

La Junta municipal de Asociados de este término, en sesión del día 4 del actual, acordó como medio para realizar el cupo de consumos con sus recargos legales en el próximo año de 1913, el reparto vecinal.

Valdunquillo 18 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Teodoro Collantes.—El Secretario, Victor Pequeño.

Núm. 2.431.

Villafranca de Duero.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna.

Villafranca de Duero á 17 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Guillermo Gonzalez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia ó instruccion.**

Núm. 2.450.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Carlos Gil Perrin, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido por usar licencia el propietario.

Por el presente edicto se hace público: Que por virtud de expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaria del que refrenda para la exaccion de cuatro mil ciento treinta pesetas cuarenta y cinco céntimos y mil pesetas más por costas á que la exaccion diere lugar, contra D. Evaristo Morriño Cabezas, vecino de El Campillo; como albacea testamentario de doña Rosalia Campo Gutierrez que fué de la misma vecindad y que han sido devengadas á instancia del mismo en el litigio sostenido con D. Tomas Marcos Campo, D. Jesús Campo Gutierrez, doña Jerónima Marcos Camy y su esposo D. Rafael Gonzalez Arévalo, sobre que se le declarara tal albacea testamentario se venden en pública subasta como pertenecientes á la testamentaria de la expresada doña Rosalia Campo Gutierrez y bajo el tipo de su tasacion las fincas siguientes sitas en término y casco de El Campillo.

1.ª Una tierra hoy pinar á las laderas del Torrejon, en dicho término, de cabida de nueve obradas, que linda al Este con tierra de Manuel Fernandez Montealegre, Sur con carril de las Salinas, Oeste tierra de Ambrosio N, hoy pinar de doña Filomena Flores y Norte otra del calvario de la cuesta de las laderas, tasada en cuatro mil doscientas pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término al Paquillo, que hace tres obradas y ciento cincuenta estadales, linda al Este otra de Sebastian Fernandez Miranda, Sur con labajo del Paquillo, Oeste tierra de José Turiel y Norte otra de Felipe Ruiz, tasada en quinientas sesenta pesetas.

3.ª Otra tierra al Paleo, que hace una obrada, linda al Este tierra de D. Alfredo Velasco, hoy de Rosalino Mayor, Sur camino de Tarde el hombre, Oeste y Norte de D. Francisco Zaera, hoy herederos de D. Demetrio Zaera, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra en dicho término al Pozo viejo, que hace seis obradas y cincuenta estadales, linda Este camino de vinateros, Sur camino que de este pueblo vá á Dueñas, Oeste otra de D. Sebastian Fernandez y Norte de Manuel Ruiz, hoy Lucas Gutierrez y majuelo de Jacinto Velasco, tasada en mil trescientas pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Otra tierra en referido término, al Torrejon de tarde el hombre, que hace dos obradas y cien estadales, linda al Este tierra de D. Sebastian Fernandez, hoy de Mariano Fernandez, Sur camino de las Salinas, Oeste y Norte herederos de Agapito Rico, tasada en novecientas pesetas.

6.ª Otra tierra en referido término, hoy era de pan trillar al Calvario, que hace una obrada y noventa estadales, linda al Este y Sur tierra de Gregorio Santos, Oeste camino del Calvario, Norte camino del Poleo, tiene un edificio que sirve para meter el ganado y de pajar y un trozo roturado como de ciento cincuenta estadales y un pozo, tasada en ochocientas pesetas.

7.ª Otra tierra al pago de la calzada de Salamanca y camino de la Nava, de cabida cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas, linda Este camino de la Nava, Sur calzada de Salamanca Oeste tierra de herederos de Paulino Flores, y Norte otra de Victoria Santos, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

8.ª Otra tierra al Cauz, de ochenta y cuatro áreas y noventa centiáreas, linda al Este herederos de D. Manuel Fernandez Montealegre, Sur y Oeste otra de don Andrés Díez ó Hernandez y Norte majuelo de herederos de Agapito Rico, tasada en trescientas pesetas.

9.ª Otra tierra al mismo pago que la anterior, que hace una obrada y trescientos estadales, linda Este tierra del Marqués de Bendaña, Sur con el labajo y sendero del Cauz, Oeste otra de herederos de Manuel Rico y Norte de Don Miguel Dueñas, hoy herederos de Gregorio Abad, tasada en seiscientas doce pesetas con cincuenta céntimos.

10. Otra al referido pago que las precedentes que hace trescientas

estadales que linda al Este tierra de herederos de Rufino Matos, Sur otra de Jacinto Velasco, Oestesendero del Cauz y Norte otra de D. Manuel Fernandez Montealegre, tasada en doscientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

11. Otra tierra a la calzada de Salamanca y camino de Vinateros, hace obrada y doscientos estadales, linda Este otra de Justa Zamorano, Sur otra de Don Manuel Fernandez Montealegre, Oeste con el camino de Vinateros y Norte con la línea férrea, tasada en trescientas pesetas.

12. Otra al camino de Villacálvaro, que hace dos obradas y doscientos cincuenta estadales, linda al Este con tierra del Marqués de Villafuertes, Sur y Oeste con el camino y Norte otra de Ambrosia Zaera, tasada en quinientas sesenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos.

13. Otra tierra al camino de Villaverde, hace dos obradas y doscientos cincuenta estadales, linda al Este con dicho camino, Sur y Oeste, otra de Francisco Fernandez, hoy Clemente Fernandez, Norte otra de Eleuterio Cuadrado, tasada en novecientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

14. Y una casa en el casco de dicho pueblo, en la calle de la Iglesia que linda al Sur con dicha calle, izquierda entrando en ella con casa de herederos de Clemente Campo, espalda con calle de Pastores ó sea por el Norte y derecha, Oeste con otra de herederos de Restituto Velasco, tasada en siete mil setecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidos de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que podrá hacerse á calidad de ceder, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la tasacion, que se carece de títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, que el actor reclamante y en caso de venta se obliga á subsanarlas para otorgar la correspondiente escritura, con lo que habrá de conformarse el licitador, y suplirá el defecto de la no inscripcion de las fincas en el Registro de la Propiedad conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Medina del Campo á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos doce.—Carlos Gil.—El Secretario, Domingo Manzano.

Imprenta del Hospicio provincial